



Excmo. Ayuntamiento de Toro

Expediente 1912/2026.

DECRETO DE LA ALCALDÍA, de la fecha y número indicados al margen, por la que se aprueban las bases y la convocatoria específica que han de regir en el proceso selectivo para la contratación temporal de un profesor de música de la especialidad de trompeta y la creación de una bolsa de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora).

ANTECEDENTES

Visto el escrito presentado por el Director de la Escuela Municipal de Música de Toro, con fecha 8 de septiembre de 2026, en el que se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la creación de una bolsa de empleo para la cobertura temporal de puestos docentes de la especialidad de Trompeta.

Visto el informe emitido por la Técnica de Personal, en el que se acredita la necesidad de cobertura temporal del puesto docente correspondiente a dicha especialidad, que se encuentra temporalmente vacante como consecuencia de la situación de excedencia forzosa por desempeño de cargo representativo de su titular, así como la inexistencia de una bolsa de empleo vigente y la renuncia del anterior ocupante temporal del puesto.

Considerando la necesidad de garantizar la continuidad y la adecuada prestación de la actividad docente de la Escuela Municipal de Música durante el curso académico, resulta necesario disponer de una bolsa de empleo que permita atender, con carácter temporal, las necesidades de personal docente que puedan surgir en la especialidad de Trompeta.

Considerando la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada prestación de la actividad docente de la Escuela Municipal de Música durante el curso académico, resulta necesario disponer de una bolsa de empleo que permita atender, con carácter temporal, las necesidades de personal docente que puedan surgir en la especialidad de Trompeta.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de personal y demás competencias que legalmente corresponden a esta Alcaldía, así como por el resto de normativa de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras del proceso selectivo para la contratación laboral temporal de un/a profesor/a de la especialidad de Trompeta de la Escuela Municipal de Música de Toro y la creación de una bolsa de empleo, que se incorporan como Anexo a la presente Resolución.

CARLOS RODRIGUEZ CASARES (1 de 1)
ALCALDE-PRIMER VICE
FECHA: 11/09/2026
HASH: 92b8636a1066c5f6bbfa2a2340ab6c6

DECRETO
Número: 2026-1406 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: WXTZ4WYG5JDE7R26STKPFDFYNL
Verificación: <https://toro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12





Excmo. Ayuntamiento de Toro

SEGUNDO.- Convocar el correspondiente proceso selectivo de conformidad con las Bases aprobadas.

TERCERO.- Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, así como el texto íntegro de las Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Toro, en la sede electrónica y en la página web municipal, y en los demás medios de publicidad que, en su caso, resulten preceptivos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en la fecha y hora que figuran al margen, mediante resolución tramitada y firmada electrónicamente, previa validación de la Secretaría.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Carlos Rodríguez Casares

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-1406 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: WXTZ4WYG5JDE7R26STKPFDFYNL
Verificación: <https://toro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12





Excmo. Ayuntamiento de Toro

ANEXO

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A PROFESOR/A DE LA ESPECIALIDAD DE TROMPETA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TORO Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de un/a profesor/a de música de la especialidad de Trompeta de la Escuela Municipal de Música de Toro, así como la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades temporales de personal docente que puedan surgir en dicha especialidad.

La contratación tendrá por finalidad atender la necesidad temporal de cobertura del puesto docente de la especialidad de Trompeta derivada de la ausencia de su titular, así como, en su caso, las demás necesidades temporales de personal que puedan surgir en dicha especialidad y que legalmente puedan ser cubiertas mediante contratación laboral temporal.

Las funciones correspondientes al puesto serán, entre otras, las siguientes:

- a) Impartir las clases correspondientes a la especialidad de Trompeta, de acuerdo con la organización de la Escuela, el número de alumnos/as matriculados/as y el horario establecido.
- b) Elaborar la programación docente, así como las correspondientes memorias y demás documentación de carácter pedagógico que resulte necesaria.
- c) Participar en conciertos, audiciones, concursos, actividades de divulgación, actividades de captación y demás actividades organizadas por la Escuela Municipal de Música.
- d) Participar en reuniones de coordinación, sesiones de evaluación, tutorías y demás actividades docentes o de coordinación que correspondan.
- e) Colaborar, cuando proceda, en la impartición de materias y actividades complementarias vinculadas a la organización y funcionamiento de la Escuela.
- f) Velar por el adecuado uso y conservación de las instalaciones, instrumentos y demás medios puestos a su disposición, incluyendo, cuando corresponda, la apertura y cierre de las instalaciones.
- g) Realizar cualesquiera otras funciones propias del puesto o relacionadas con la actividad docente que le sean encomendadas dentro de su ámbito funcional.

DECRETO
Número: 2026-1406 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: WXTZ4WYG5JDE7R26STKPFDFYNL
Verificación: <https://toro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12





Excmo. Ayuntamiento de Toro

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación tendrá carácter laboral temporal y se regirá por la legislación laboral y de empleo público que resulte de aplicación, por el convenio colectivo o acuerdo regulador aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Toro y por las presentes Bases.

La jornada, horario y distribución de las actividades docentes se ajustarán a la organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, al calendario académico y a las necesidades del servicio.

En todo caso, la contratación se formalizará de acuerdo con la modalidad contractual que legalmente corresponda a la causa que motive la cobertura temporal y dentro de los límites establecidos por la legislación laboral vigente.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos de acceso al empleo público de las personas extranjeras previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos que resulten aplicables al personal laboral.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que legalmente proceda otra edad.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en los términos legalmente establecidos.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad de conformidad con la normativa vigente.
- f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, en los términos establecidos en la legislación aplicable, y acreditar, con carácter previo a la contratación, la correspondiente certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos cuando resulte legalmente exigible por las funciones a desempeñar.
- g) Estar en posesión del Título Profesional de Música, especialidad Trompeta, o de una titulación oficial de nivel superior que habilite para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación, equivalencia o reconocimiento cuando resulte legalmente exigible, así como, en su caso, la traducción oficial.

DECRETO
Número: 2026-1406 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: WXTZAWYG5JDE7R26STKPFYDNL
Verificación: <https://toro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12





Excmo. Ayuntamiento de Toro

Todos los requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo y durante el período de prestación de servicios.

CUARTA. JORNADA Y HORARIO

La jornada de trabajo será la que corresponda de acuerdo con las necesidades de la Escuela Municipal de Música, el número de alumnos/as matriculados/as y la organización del servicio.

La prestación docente se desarrollará principalmente en horario de tarde, sin perjuicio de la realización de actividades docentes, complementarias, reuniones, audiciones, conciertos u otras actuaciones que puedan desarrollarse fuera del horario ordinario de clases.

La determinación concreta de la jornada y horario se realizará por el Ayuntamiento de acuerdo con la organización de la Escuela y dentro de los límites establecidos por la normativa laboral y el convenio colectivo aplicable.

QUINTA. PUBLICIDAD

Las presentes Bases y la correspondiente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Toro, en la sede electrónica y en la página web municipal.

Los sucesivos anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en los medios que se determinen en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de aquellos otros medios cuya utilización resulte legalmente exigible.

SEXTA. SOLICITUDES

6.1. Forma y documentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toro, en la que los/as aspirantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

A la solicitud se acompañará:

- a) Documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia de la titulación exigida.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados conforme al baremo establecido en la Base Novena.
- d) Relación numerada de los méritos alegados.
- e) Partituras de las obras propuestas para la prueba de interpretación.

DECRETO
Número: 2026-1406 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: WXTZ4WYG5JDE7R26STKPFDFYNL
Verificación: <https://toro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12





Excmo. Ayuntamiento de Toro

- f) Una programación didáctica relacionada con la especialidad, con una extensión máxima de cinco páginas.
- g) Un breve currículum vitae o memoria de la trayectoria profesional.
- h) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, cuando resulte legalmente exigible y sea requerida para la contratación.
- i) Justificante del abono de la tasa por derechos de examen, en los términos establecidos en estas Bases.

Los/as aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación y declaraciones aportadas.

Los méritos deberán estar debidamente acreditados y referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la presentación de los documentos originales para su cotejo.

La falta de acreditación de un mérito alegado determinará que dicho mérito no sea valorado.

6.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

El plazo se anunciará igualmente en la página web municipal.

6.3. Lugar de presentación

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Toro o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud se presente a través de una oficina de Correos, deberá efectuarse en la forma reglamentariamente establecida, a fin de que quede constancia de la fecha de presentación.

Cuando la solicitud se presente en un registro distinto del Ayuntamiento de Toro, el/la aspirante podrá comunicar dicha circunstancia a la Escuela Municipal de Música a efectos meramente informativos y de agilización de la gestión del procedimiento.

6.4. Tasa por derechos de examen

Los/as aspirantes deberán satisfacer la tasa correspondiente de conformidad con la ordenanza fiscal municipal vigente.

DECRETO
Número: 2026-1406 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: WXTZ4WYG5JDE7R26STKPFDDYNL
Verificación: <https://toro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12





Excmo. Ayuntamiento de Toro

El importe será de **20 euros**, salvo que resulte de aplicación alguna de las bonificaciones o exenciones previstas en la correspondiente ordenanza fiscal.

El pago se efectuará en la cuenta bancaria municipal que se indique en el anuncio de la convocatoria, haciendo constar como concepto «trompeta» y el nombre y apellidos del/de la aspirante.

Se aplicarán, en su caso, las bonificaciones previstas en la ordenanza fiscal municipal, entre ellas las correspondientes a personas desempleadas que no perciban prestación por desempleo y a familias numerosas, en los porcentajes y condiciones establecidos en dicha ordenanza.

La falta de pago o el pago incompleto de la tasa podrá ser objeto de subsanación en los términos legalmente establecidos.

El justificante del pago de la tasa no sustituirá la obligación de presentar la correspondiente solicitud dentro del plazo establecido.

La devolución de la tasa, cuando proceda, se realizará de conformidad con la normativa aplicable y la correspondiente ordenanza fiscal.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, indicando, en su caso, las causas de exclusión y el plazo para formular alegaciones o subsanar los defectos que sean susceptibles de subsanación.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

En dicha resolución se determinará la composición del órgano de selección y, en su caso, el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas.

OCTAVA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección estará integrado por un/a Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a, con sus respectivos suplentes.

Todos sus miembros deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso al puesto objeto de la convocatoria, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de abstención o recusación legalmente previstas.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual.

DECRETO
Número: 2026-1406 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: WXTZ4WYG5JDE7R26STKPFDFYNL
Verificación: <https://toro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12





Excmo. Ayuntamiento de Toro

El órgano de selección podrá contar con asesores/as especialistas cuando resulte necesario. Estos/as actuarán con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano de selección será necesaria la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse y podrán ser recusados en los casos y términos establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo será el de **concurso-oposición**.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 10 puntos y representará el 60 % de la puntuación final.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 10 puntos y representará el 40 % de la puntuación final.

La puntuación final se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

Puntuación final = (puntuación de la fase de oposición × 0,60) + (puntuación de la fase de concurso × 0,40).

A. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

1. Prueba de interpretación musical: máximo 6 puntos

Consistirá en la interpretación ante el órgano de selección de una o varias obras o fragmentos musicales de libre elección del/de la aspirante, relacionados con la especialidad de Trompeta.

La duración aproximada de la prueba será de diez minutos.

El/la aspirante deberá aportar las partituras correspondientes a las obras seleccionadas.

La interpretación se realizará sin acompañante.

El órgano de selección valorará, entre otros aspectos, el dominio técnico del instrumento, afinación, calidad sonora, musicalidad, expresividad, articulación, ritmo y adecuación de la interpretación al nivel docente de la especialidad.

DECRETO
Número: 2026-1406 Fecha: 11/09/2026





Excmo. Ayuntamiento de Toro

2. Entrevista y defensa de la programación: máximo 4 puntos

Consistirá en una entrevista personal y profesional con el órgano de selección, en la que el/la aspirante expondrá y defenderá la programación presentada.

Se valorarán los conocimientos pedagógicos y didácticos relacionados con la enseñanza de Trompeta, la metodología docente, la capacidad de planificación, la atención a la diversidad del alumnado, la coordinación con el resto del profesorado, la motivación y la capacidad de comunicación.

La puntuación de ambas pruebas se sumará para determinar la puntuación de la fase de oposición.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **5 puntos sobre 10**.

Los/as aspirantes que no alcancen dicha puntuación quedarán excluidos/as del proceso selectivo y no pasarán a la fase de concurso.

B. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

1. Formación académica: máximo 2 puntos

a) Por cada titulación oficial distinta de la exigida como requisito de acceso y de nivel superior, expedido por un Conservatorio Superior de Música: 1 punto.

b) Por cada titulación oficial distinta de la exigida como requisito de acceso y del mismo nivel, expedido por un Conservatorio Profesional de Música: 0,50 puntos.

c) Por cada titulación universitaria oficial adicional: 0,50 puntos.

d) Por cada título oficial de Máster relacionado con el ámbito musical o educativo: 0,50 puntos.

No se valorará una misma titulación más de una vez.

2. Cursos de formación: máximo 2 puntos

Se valorarán los cursos de formación relacionados con la música, la enseñanza musical, la pedagogía, la didáctica o materias directamente vinculadas con las funciones del puesto:

a) Cursos de más de 100 horas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre 30 y 100 horas: 0,05 puntos por curso.

No se valorarán cursos de duración inferior a 30 horas.

DECRETO
Número: 2026-1406 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: WXTZ4WYG5JDE7R26STKPFYDYNL
Verificación: <https://toro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12





Excmo. Ayuntamiento de Toro

Los cursos deberán acreditarse mediante certificado en el que conste su duración y la entidad organizadora.

3. Experiencia profesional: máximo 6 puntos

- a) Por cada curso académico completo, entendiéndose por tal el período comprendido, al menos, entre octubre y junio, como profesor/a de la especialidad de Trompeta en escuelas municipales de música o conservatorios: 1 punto.
- b) Por cada mes completo de experiencia como profesor/a de la especialidad de Trompeta en escuelas municipales de música o conservatorios: 0,10 puntos.
- c) Por cada curso académico completo como profesor/a de una especialidad musical distinta de Trompeta en escuelas de música o conservatorios: 0,50 puntos.
- d) Por cada mes completo de experiencia como profesor/a de una especialidad musical distinta de Trompeta en escuelas de música o conservatorios: 0,05 puntos.
- e) Por cada curso académico completo como profesor/a de música en centros docentes públicos o privados concertados oficialmente reconocidos: 0,75 puntos.

No se valorará dos veces un mismo período de prestación de servicios.

Cuando un mismo período pudiera ser valorado por varios conceptos, se aplicará exclusivamente el que resulte más favorable para el/la aspirante.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación de servicios prestados, contratos de trabajo, certificados de empresa u otros documentos que permitan acreditar suficientemente la naturaleza, duración y funciones desempeñadas.

Los documentos acreditativos expedidos en lengua distinta del castellano deberán acompañarse, cuando proceda, de la correspondiente traducción oficial.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN

La contratación de la persona seleccionada se efectuará por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toro, de conformidad con la legislación laboral vigente, el convenio colectivo aplicable y las presentes Bases.

La contratación tendrá carácter laboral temporal y se formalizará mediante la modalidad contractual que legalmente corresponda en atención a la causa que motive la contratación.

Cuando la contratación tenga por objeto la sustitución de la persona titular del puesto con derecho a reserva del mismo, el contrato identificará a la persona sustituida y la causa de la sustitución, en los términos establecidos por la legislación laboral.

La duración del contrato se extenderá mientras subsista la causa que lo justifica y dentro de los límites establecidos por la normativa laboral vigente.

La contratación quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y al cumplimiento de los restantes requisitos legales.

DECRETO
Número: 2026-1406 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: WXTZ4WYG5JDE7R26STKPFDFYNL
Verificación: <https://toro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12





Excmo. Ayuntamiento de Toro

UNDÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO

Concluido el proceso selectivo se constituirá una bolsa de empleo con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y hayan sido valoradas en la fase de concurso.

La bolsa se ordenará de mayor a menor puntuación final.

En caso de empate, se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en la prueba de interpretación musical.
3. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
4. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.

La bolsa podrá utilizarse para atender sustituciones, ausencias y otras necesidades temporales de personal docente de la especialidad de Trompeta que puedan surgir durante su período de vigencia y que legalmente puedan ser cubiertas mediante contratación laboral temporal.

Los llamamientos se efectuarán por riguroso orden de puntuación, comenzando por la primera persona disponible de la bolsa.

El Ayuntamiento realizará los llamamientos utilizando los datos de contacto facilitados por los/as aspirantes, quienes estarán obligados/as a mantenerlos actualizados.

Realizado el llamamiento, la persona aspirante dispondrá de un plazo de un día hábil para manifestar su aceptación o renuncia, salvo que por razones de urgencia debidamente justificadas se establezca otro plazo en el propio llamamiento.

La falta de respuesta dentro del plazo establecido se considerará renuncia al llamamiento.

La renuncia injustificada a un llamamiento determinará el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa.

No se considerará renuncia injustificada aquella que obedezca a una situación legalmente protegida o a una causa objetiva que impida temporalmente la prestación de servicios, siempre que sea debidamente acreditada.

Entre otras, podrán considerarse causas justificadas las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menor, adopción o acogimiento, ejercicio de funciones de representación legal o sindical, o aquellas otras circunstancias análogas debidamente acreditadas que sean apreciadas por el Ayuntamiento.

La persona afectada por una causa justificada mantendrá su posición en la bolsa y deberá comunicar al Ayuntamiento la finalización de la causa que motivó su indisponibilidad.

DECRETO
Número: 2026-1406 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: WXTZ4WYG5JDE7R26STKPFYDNL
Verificación: <https://toro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12





Excmo. Ayuntamiento de Toro

Una vez finalizada la prestación de servicios, la persona contratada se reincorporará a la bolsa en el lugar que le corresponda conforme a las reglas de ordenación establecidas en estas Bases.

La bolsa tendrá la vigencia que se establezca en la resolución de aprobación y podrá ser sustituida por una nueva bolsa derivada de un proceso selectivo posterior.

La utilización de la bolsa quedará en todo caso condicionada a las disponibilidades presupuestarias y a la normativa vigente en materia de empleo público y contratación laboral temporal.

La bolsa de empleo resultante del presente procedimiento, una vez aprobada con carácter definitivo y en vigor, dejará sin efecto las anteriores bolsas de empleo de profesor de trompeta resultantes de procedimientos anteriores.

DUODÉCIMA. RECURSOS

Contra la resolución que apruebe las presentes Bases y convoque el proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Contra los actos que dicte el órgano de selección podrán formularse las reclamaciones y recursos que legalmente procedan.

La participación en el proceso selectivo supone la aceptación íntegra de las presentes Bases.

Lo no previsto en estas Bases se regirá por la normativa vigente que resulte de aplicación.

En Toro, en la fecha de la firma referenciada al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- CARLOS RODRÍGUEZ CASARES.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON CVS

DECRETO
Número: 2026-1406 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: WXTZ4WYG5JDE7R26STKPFDFYNL
Verificación: <https://toro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

